

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 14 MAYO 2015	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 188/09

RESOLUCIÓN 33/2015

En reunión celebrada por este Comité, el día 14 de mayo de 2015, en los locales Federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

LUCHADA: MANINIDRA – CASTRO MORALES
COMPETICIÓN: TORNEO FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS.
FECHA: 08/05/2015
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **UNA VEZ CUMPLIDO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA** a los interesados, y no habiéndose presentado alegación alguna, **SANCIONAR** al C.L. MANINIDRA, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE, al luchador D. Añaterve Abreu**, pues participó en la presente temporada en la Copa Insular de Tenerife, y sólo podrá hacerlo en una misma temporada en una copa insular, con multa de 300 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) del Reglamento Disciplinario y 1.1.4 del Reglamento de la Lucha Canaria, y el certificado expedido por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife de fecha de 28 de Abril de 2015.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente

MENCER RAMÍREZ ROMERO